



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521



DECRETO DE ALCALDÍA N.° 006-2023-A-MDP/LC

Pichari, 30 de octubre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; y,

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa."; asimismo el numeral 6) de su artículo 20°, señala como una de las atribuciones que tiene el Alcalde la de: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas."; en tanto, el artículo 42° establece que: "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.";

Que como parte de la tradición y siendo de conocimiento público, un gran porcentaje de los trabajadores del sector público y privado, participaran de forma activa en las diferentes actividades programadas por la celebración de "Todos los Santos y Día de los Difuntos"; por lo que es necesario declarar feriado no laborable el día jueves 02 de noviembre del 2023, con la finalidad de incentivar la participación del mayor número de ciudadanos y promover la consolidación de una cultura tradicional y respetuosa, asimismo impulsar el valor religioso latente en la conciencia ética del pueblo y conservar de esta manera la tradición de nuestros ancestros; por ello la celebración del día 01 y 02 de noviembre tienen un significado especial de arraigo popular y de reconocida trayectoria;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades previstas en el numeral 6 del Artículo 20°, 42° y numeral 6 del artículo 93 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR el DÍA JUEVES 02 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, FERIADO LOCAL NO LABORABLE PARA LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS DENTRO DEL ÁMBITO JURISDICCIONAL DEL DISTRITO DE PICHARI, POR LA CELEBRACIÓN DE TODOS LOS SANTOS Y DÍA DE LOS DIFUNTOS.

ARTÍCULO SEGUNDO. -ENCARGAR al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, que el presente Decreto de Alcaldía se puesto de conocimiento a todas las Instituciones Públicas y Privadas, a efectos de que tomen el debido conocimiento de los alcances del mismo, y notificar el presente a los órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Informática y Sistema la publicación del presente Decreto en la página institucional y a la Oficina de Imagen Institucional, realizar el comunicado respectivo en los medios informáticos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C
archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

C.P.C. Hernán Palacios Tinoco
ALCALDE